



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020 - MDT

Talavera, 10 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2020, el Informe N° 022-2020-MDT-GDS/DDE de fecha 11 de febrero de 2020 donde solicita incorporar mediante ordenanza municipal la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad alimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local (función sanitaria meta 06); el Informe N° 109-2020-MDT-GDS/EPC/G de fecha 19 de febrero de 2020 remitida por la Gerencia de Desarrollo Sostenible señalando que lo peticionado es esencial para el cumplimiento de la META 06, la opinión legal N°030-2020-MDT-OAL/JAAR de fecha 19 de febrero de 2020, el Informe N°023-2020-GM/MDT de fecha 24 de febrero de 2020, el Dictamen N°004-2020-MDT/CSCDCEMAS de fecha 03 de marzo de 2020 donde dictamina elevar a sesión de consejo para su evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del *Codex Alimentarius*. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios (agropecuarios primarios, piensos y procesados) se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, DIGESA, los Gobiernos Regionales y Locales.



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito Talavera, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios (agropecuarios primarios, piensos y procesados) a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (AGROPECUARIOS PRIMARIOS, PIENSOS Y PROCESADOS), EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO DIVISIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL.”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria (agropecuarios primarios, piensos y procesados), en el transporte y comercialización al DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO como **DIVISIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL**, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.



Municipalidad Distrital de Talavera



- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR, un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos (agropecuarios primarios, piensos y procesados) dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abs. Manuel Serna Herrera
ALCALDE